

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL  
PRESIDENCIA -AYUDANTIA  
FECHA:

23 NOV 2018

DIRECTIVA N° 028 -2018 - FMP/P.

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer normas que permitan implementar en el Fuero Militar Policial a nivel nacional, medidas de ecoeficiencia para garantizar el ahorro de recursos e insumos de trabajo, así como minimizar la generación de residuos sólidos, generando con ello una cultura institucional que contribuya a la preservación del medio ambiente.

II. BASE LEGAL

1. Ley 29182 – Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial (11/01/2008).
2. Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto de Sector Público Año Fiscal 2018 (07/12/2017).
3. Ley N° 27345 – Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía (08/09/2000)
4. Decreto Supremo N° 053-2007-EM – Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía (23/10/2007)
5. Decreto Legislativo 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23/12/2016).
6. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM – Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público (15/05/2009).
7. Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM – Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público (19/02/2011).
8. Decreto Supremo N° 014-2016-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” (21/12/2017).
9. Decreto Supremo N° 050-2006-PCM – Prohíbe a las Entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo (10/08/2006).
10. Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM – Modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público (26/08/2010).
11. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (27/06/2012).
12. Decreto Supremo N° 004-2016-EM – Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía (12/02/2016)
13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (30/12/2012).
14. Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM – Establecen porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público (02/02/2011).



DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 028-2018 - FMP/P.

15. Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2005 Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, aprobada por la Resolución de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 0051-2005/INDECOPI-CRT (12/06/2005).
16. Guía de Ecoeficiencia para las Instituciones del Sector Público, aprobada por el Ministerio del Ambiente (2016).
17. Directiva N° 006-2015-FMP/DAF "Directiva para normar las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público año fiscal 2015".
18. Resolución Administrativa N° 045-2017-FMP/P/SG (04/09/2017), que aprueba la Directiva N° 016-2017-FMP/P (28/06/2017) "Directiva Permanente para la Elaboración, Modificación y Actualización de Directivas en el Fuego Militar Policial".

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio y es aplicable a todas las dependencias del Fuego Militar Policial, al personal jurisdiccional, fiscal y administrativo que presta servicio en la Entidad, independientemente de su vínculo laboral o contractual, y al personal de terceros, en lo que resulte pertinente.

IV. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva recae a todos los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Administrativos, de Apoyo y Control del Fuego Militar Policial a nivel nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las medidas de ecoeficiencia que mediante presente directiva se establecen, están referidas al ahorro de recursos de papel y materiales conexos, energía eléctrica, agua y el tratamiento de residuos sólidos, de acuerdo a lo siguiente:

**Papel, Impresiones y Fotocopias**

- a. La impresión y fotocopiado se deberá de realizar en ambas caras del papel, salvo que por la condición del documento se deba hacerlo en una cara.
- b. La impresión y fotocopiado de documentos deberá ceñirse a lo necesario, debiendo utilizar en lo posible la opción "borrador" o "ahorrar toner según corresponda.
- c. Se deberá revisar y corregir los textos de los documentos en las computadoras, antes de imprimir.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA Nº. 028-2018 - FMP/P.

- d. Queda prohibida la impresión de documentos a color salvo aquellos que por su condición especial sean autorizados por el Jefe del área u Oficina.
- e. Deberá utilizarse con frecuencia la comunicación de correos electrónicos en reemplazo de la comunicación física o impresa, sobre todo en documentos preliminares, coordinaciones internas y notificaciones.
- f. Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas y promover el escaneado de documentos.
- g. El encargado del almacén, deberá llevar un control estadístico de los cartuchos de toner usados por cada sede para su posterior disposición final.
- h. Promover la digitalización de documentos.
- i. Utilizar productos reciclados y biodegradables como plásticos, papeles, cartones con porcentajes vigentes de material reciclado, determinado por el Ministerio del Ambiente.
- j. Cualquier otra acción que permita el ahorro y el uso racional de papel, impresiones y fotocopias.

2) Energía Eléctrica

- a. Queda establecido el uso racional de la energía eléctrica en los equipos, artefactos y demás dispositivos eléctricos y electrónicos.
- b. Los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y demás artefactos o dispositivos (supresor de pico, estabilizador, etc.) que consuman energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos, deberán ser desconectados por el personal usuario al momento de culminar sus labores diarias y retirarse de la entidad.
- c. El personal que labore o preste servicios en ambientes que cuenten con adecuada iluminación natural evitará el uso de energía eléctrica hasta que resulte necesario. Asimismo, la última persona en retirarse del Área de Trabajo deberá apagar los equipos de iluminación de los ambientes comunes.
- d. Instalar progresivamente interruptores divididos para encender solamente las luces que sean necesarias, a fin de que cada ambiente de trabajo cuente con su propio interruptor.
- e. El personal de la Oficina de Seguridad verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los párrafos "b" y "c", del presente numeral.
- f. El Jefe de la Oficina de Mantenimiento dispondrá el mantenimiento de los equipos de iluminación, cada seis (6) meses de luminarias y ventanas, emitiendo el informe correspondiente y previa disponibilidad presupuestal.
- g. Cualquier otra acción que permita el ahorro y el uso racional de energía eléctrica.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N°. 028 -2018 - FMP/P.

3) Agua

- a. Instalar progresivamente dispositivos ahorradores de agua que permitan disminuir el consumo.
- b. Verificar permanentemente que las instalaciones de los suministros de agua se encuentren operativos y en óptimas condiciones a fin de evitar fugas.
- c. En caso de averías en las instalaciones sanitarias (cañerías, caños, inodoros, tanques), deberá comunicarse de este hecho a la oficina de mantenimiento; así como también se deberá instruir al personal a través de avisos, sobre el uso adecuado.
- d. Los trabajadores de la entidad y el personal del servicio de limpieza, deberán informar inmediatamente a quien corresponda en caso detectarse un desperfecto del sistema de agua potable o desagüe para su reparación inmediata.
- e. El riego de los jardines y plantas se hará de forma racionada y en horas de baja intensidad solar.
- f. Cualquier otra acción que permita el ahorro y el uso racional del agua.

4) Combustibles, Lubricantes y Vehículos

- a. El Jefe de la Oficina de Transportes instruirá al personal de mecánicos y conductores a fin de no desechar el aceite quemado o lubricantes de los vehículos por las cañerías de agua o desagüe, debiendo ser eliminados como sustancias tóxicas.
- b. Los conductores de las unidades vehiculares (incluye las motorizadas) deberán hacer uso obligatorio de "Libreta para el Control Individual de Vehículos de Transporte" (bitácora), registrando los mantenimientos, con el objeto de mantener la operatividad del vehículo permitiendo el ahorro de combustible.
- c. Los vehículos de la institución se encuentran destinados para el uso oficial, así como para comisiones del servicio del personal, debiéndose administrar eficientemente dicho servicio.
- d. Por necesidad del servicio se dotará de la asignación mensual de combustible, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la Asignación, Distribución y Control de Combustible en el Fuego Militar Policial" vigente
- e. El Jefe de la Oficina de Transportes, efectuará el estudio técnico y evaluación de los vehículos del parque automotor para incorporar el sistema de gas natural de ser posible, considerando el año, la marca, modelo y su compatibilidad con dicho sistema.
- f. Cualquier otra acción que permita el ahorro y uso racional del combustible.



DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 028-2018 - FMP/P.

5) Reciclaje de Residuos Sólidos

- a. Cada Tribunal Superior Militar Policial o quien haga sus veces, en coordinación con el Comité de Ecoeficiencia y la Dirección de Administración y Finanzas, establecerán las medidas necesarias para la clasificación de los residuos sólidos, tales como: papeles, cartones, plásticos, cartuchos de impresoras, vidrios, aluminio y otros metales, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- b. El personal jurisdiccional y administrativo del Fuego Militar Policial colaborará en el depósito de los desechos sólidos, como son: plástico, cartón, papel, vidrio depositándolos en los lugares establecidos.
- c. Cada Tribunal Militar Policial habilitará estratégicamente depósitos identificados para distinguir los siguientes residuos:
- Color Azul            Carton, papel
  - Color Verde        Vidrio
  - Color Blanco       Plástico
  - Color Rojo          Cartuchos de toner
- d) Cada Tribunal Militar Policial, dispondrá las medidas necesarias para el almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante la colocación de contenedores diferenciados.
- e. Los materiales segregados podrán ser entregados al servicio de limpieza pública municipal, así como a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, estos últimos determinados por el Ministerio del Ambiente - MINAM, conforme a las disposiciones y recomendaciones vigentes.
- f) El procedimiento para la entrega de los materiales segregados, referidos en el punto e), será elaborado por el Comité de Ecoeficiencia del Fuego Militar Policial.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Dirección Ejecutiva:

- 1) Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- 2) Dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de la presente Directiva, designará al Comité de Ecoeficiencia del Fuego Militar Policial, el mismo que estará conformado por un representante de:
  - Director de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
  - Director de Logística
  - Oficina de Informática.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N°. 028 -2018 - FMP/P.

- Oficina de Planificación.
  - Oficina de Seguridad.
  - Oficina de Adquisiciones.
- 3) El Comité de Ecoeficiencia tendrá una vigencia de DOS (02) años y podrá ser renovado por la necesidad de reemplazar a alguno de sus miembros.
- 4) Son funciones del Comité de Ecoeficiencia:
- a) Elaborar la Línea de Base
  - b) Elaborar y monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
  - c) Elaborar y actualizar la estructura del informe ejecutivo electrónico, así como sus anexos estadísticos con los que las dependencias informarán a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de ecoeficiencia implementadas y los resultados alcanzados.
  - d) Fomentar y estimular al personal, para que adopten las medidas de ecoeficiencia.
- 5) Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Ecoeficiencia tomará como referencia los criterios, parámetros y formularios contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", aprobada por el Ministerio del Ambiente, así como sus actualizaciones y modificaciones correspondientes.

Secretaría General:

- a) Adoptará las acciones administrativas tendientes a implementar la Directiva antes señalada para el logro de los objetivos institucionales.
- b) Se encargará de distribuir la presente Directiva a todas los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Administrativos, de Apoyo y Control a nivel nacional.
- c) Sera Responsable de la publicación en la página web institucional de los resultados obtenidos de la implementación de las medidas de ecoeficiencia de manera mensual.

Dirección de Recursos Humanos:

- a) Implementará la estrategia de difusión y sensibilización de las medidas de ecoeficiencia.
- b) Difundirá vía página web, medios electrónicos, impresión de piezas gráficas, organización de eventos de capacitación e intranet institucional la implementación de las medidas de Ecoeficiencia en el Fuero Militar Policial.
- c) Efectuará tareas de sensibilización que motiven los ahorros anteriormente señalados, además de motivar el compromiso y reconocimiento a una necesidad de cambio.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N°. 028 -2018 - FMP/P.

Oficina Relaciones Públicas:

Motivará el cambio de comportamiento del personal de la institución por uso eficiente de los recursos del Estado: papel, agua, energía y combustible, contribuyendo así a la reducción del impacto ambiental, mediante un consumo racional de los recursos naturales.

Oficina de Sistemas:

Brindará soporte técnico que requiera el Comité de Ecoeficiencia, para el diseño, implementación o monitoreo de las medidas de ecoeficiencia.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1) Las dependencias responsables de la implementación de las medidas de ecoeficiencia, realizarán un levantamiento de información de sus áreas, así como la revisión mensual de los servicios que se indican en la presente directiva.
- 2) La Dirección Ejecutiva a través del CAEJM, organizará seminarios y la Oficina de Relaciones Públicas elaborará avisos que permitan crear una cultura de la ecoeficiencia en el personal que labora en la institución.
- 3) Las dependencias Jurisdiccionales y Administrativas, a través de sus áreas de Informática y Logística, o quien haga sus veces, informarán mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre los resultados de la implementación de las medidas de ecoeficiencia dispuestos en la presente Directiva, a través del informe ejecutivo electrónico, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, para su posterior remisión al Ministerio del Ambiente y su publicación en el portal web del Fuero Militar Policial.
- 4) Para la elaboración de la Línea Base en materia de ecoeficiencia, el Comité de Ecoeficiencia deberá solicitar a las unidades orgánicas comprometidas la remisión de la información necesaria, para cuyo efecto deberá indicar un cronograma de presentación y, de ser el caso, disponer la utilización de los formularios de la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público".
- 5) La Oficina de Seguridad, dispondrá que el personal de seguridad que presta servicios en las instalaciones del Fuero Militar Policial, verifique en sus rondas diarias tanto vespertinas como nocturnas, los sistemas de agua potable (caños, inodoros) y de energía eléctrica, cuidando que en las noches las luces queden totalmente apagadas a partir de las 22 horas, de requerir más tiempo se comunicara oportunamente mediante correo electrónico, justificando la necesidad requerida.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA N° 028 -2018 - FMP/P.

- 6) En lo sucesivo, la Dirección de Recursos Humanos responsable de la formulación de los términos de referencia, contratos y/o adendas relacionados con la prestación del servicio de limpieza, deberá considerar como parte de las actividades diarias de los contratistas del citado servicio, la clasificación de los residuos sólidos, tales como: papeles, cartones, plásticos, cartuchos de impresoras, vidrios, aluminio y otros metales, conforme a las medidas adoptadas por cada administración y/o por el Comité de Ecoeficiencia.
- 7) La Dirección Ejecutiva deberá Capacitar a los trabajadores responsables del área de logística y llevar a cabo los procesos de contrataciones y adquisiciones teniendo en cuenta los criterios de las compras públicas sostenibles. Asimismo, deberá incluir a las variables "criterios de compras públicas sostenibles" en los procesos de contratación del Fuego Militar Policial, tanto al momento de la formulación de las bases de los procesos de contrataciones y adquisiciones, como al momento de la evaluación de la ofertas, a través de la asignación de puntajes especiales a los proveedores que presenten las ofertas más responsables desde el punto de vista ambiental, siempre que sea posible y que no constituya una infracción al principio de libre competencia.
- 8) Los aspectos relacionados con la implementación de las medidas de ecoeficiencia, no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité de Ecoeficiencia.
- 9) Estímulo a la Ecoeficiencia
  - a) Reconocer en forma anual al "Magistrado Ecoeficiente" y al "Trabajador Ecoeficiente" que se haya destacado durante el año anterior por haber participado activamente como promotor de la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la dependencia que pertenece.
  - b) Reconocer en forma anual al "Tribunal Ecoeficiente" que de acuerdo a los indicadores de monitoreo de la ejecución del plan de ecoeficiencia, haya contribuido en mayor proporción al ahorro de recursos e insumos de trabajo, la eficiencia en el uso de la energía, el agua y el combustible, así como la minimización de la generación de residuos sólidos en la institución.
  - c) Los criterios y procedimientos para hacer efectivos los mencionados reconocimientos serán dispuestos por el Comité de Ecoeficiencia como parte del Plan de Ecoeficiencia e informados a la Dirección Ejecutiva.



**DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL**

DIRECTIVA N°. 028 -2018 - FMP/P.

**VIII. INSTRUCCIONES ESPECIALES**

Tiempo de Vigencia

Entra en vigencia : A su recibo

Sale de vigencia : Con orden



Julio Enrique PACHECO Gaige  
Contralmirante C.J.  
Presidente del Fuero Militar Policial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio E. P.', written over a horizontal line.

**ANEXOS:**

**ANEXO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ANEXO 2: LISTA DE DISTRIBUCION**

**ANEXO 3: FORMATO DE ACUSE DE RECIBO**

23 NOV 2018

DIRECTIVA N° 028 -2018 - FMP/P.

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Ecoeficiencia:**  
La ecoeficiencia comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más eficiente de los recursos y la energía. Las acciones de ecoeficiencia pueden ser aplicadas por las municipalidades, industrias, empresas de servicios y oficinas administrativas del sector público y privado.
- **Comité de Ecoeficiencia:**  
Es el órgano colegiado designado por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, en ejercicio de sus atribuciones, que tiene a su cargo la elaboración de la Línea Base de Ecoeficiencia, la formulación del Plan de Ecoeficiencia, el deber de asegurar la correcta ejecución y monitoreo de dicho Plan, así como la función de fomentar y estimular al personal para que adopte las medidas de Ecoeficiencia.
- **Medidas de Ecoeficiencia:**  
Acciones que permiten las mejoras continuas del servicio público mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el medio ambiente.
- **Línea Base:**  
Situación actual en cuanto al comportamiento de las variables a evaluar en la ecoeficiencia, tales como materiales, agua, energía, combustible, etc.
- **Indicadores:**  
Es una medida de resumen, de preferencias estadísticas, referida a la cantidad o magnitud de un conjunto de parámetros o atributos, que permiten ubicar o clasificar las unidades de análisis, con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que están analizando.
- **Reciclaje:**  
Es toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines



- Reaprovechar:  
Volver a obtener un beneficio del bien, elemento o parte del mismo que constituye un residuo. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- Reutilización:  
Toda actividad que permite reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el cual fue elaborado originalmente.



Julio Enrique PACHECO Gaige  
Contralmirante C.J.  
Presidente del Fiero Militar Policial

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio E. P.", written over a horizontal line.

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL  
PRESIDENCIA - AYUDANTIA  
FECHA:

23 NOV 2018

DIRECTIVA N° 028-2018 - FMP/P.

ANEXO N° 2

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

A todos los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Administrativos, de Apoyo, Asesoramiento y Órganos de Control del Fuero Militar Policial.



Julio Enrique PACHECO Gaige  
Contralmirante CJ.  
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA IMPLEMENTAR  
MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN  
EL FUERO MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL  
PRESIDENCIA - AYUDANTIA  
FECHA:

23 NOV 2018

DIRECTIVA N° 028 -2018 - FMP/P.

ANEXO N° 3

FORMATO DE ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECEPCION: \_\_\_\_\_

ANTEFIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



Julio Enrique PACHECO Gaige  
Contralmirante C.J.  
Presidente del Furo Militar Policial

